

Agg. --- En la Villa de Totana y Salas Comitoriales
uella oy Dia nueve de octubre año mil ochocientos
quinco se juntaron los Ss. a que se compone este ayun-
tam.^{to} que avia firmados para tratar lo comb.^{te}
al Servicio de ambas M. M. bien y utili-
dad de este P.^{co} y así Juntos acordaron lo q. sig.^{te}

Sobre Contri- Se harria la ord.ⁿ que comunica el 1.^o de Inviern.
bucion Extraordin.^a con fha tres del corr.^{te} en la que previene, que acon-
segunda de des- sequencia de lo que previene en la ley
1814. *harras de* D. D. Orden. Comunicada a P. y J. se ponga coniente
Turr. enq. pino La Contribucion Extraordin.^a de Guerra. por lo
respectivo a el año mil ochocientos Catone hta
el venido y tres de Junio del año en que cesó
la llamada Guerra: En Virtud de lo acordado segun
y Cumpla, y para que tenga su entero cumpli-
miento se proceda a Realizar elyndicad
Reparacion. *del* term. de veinte dias que se
señalan, nombrando P. Reparadores para el
efecto a D. Fran.^{co} Javier Coronas, D. Gonzalo
de Gandias Carr. D. Luis Miguel Manz,
y D. Fran.^{co} Manz Navarro: ---

N
ord. ella y
Sobre de otros
Pular en los años
1813, y 814

Tambien se avisto otra ord.ⁿ del 1.^o de Anaranis
en onate de M.^{or} Gual y este Reyno de las
Indias y Sicas y otros, P. la que previene,
que en el term. de veinte dias se pongan en
la Terrenia lo que se esta debiendo a Indulg.
consond.^{te} a los años 813, y 814. Respecto a que
sin embargo de lo repetido ofiis, no se acum-
plido; coniq. a lo qual acordó: segun y cum-
pla, y para que se Realize se combogu a los
yndividuos de los ayuntam.^{tos} para el
Dia de Mañana, a efecto de que ymponiendo el
el Literal contenido en la referida ord.ⁿ

Can
all
p.
10
res
p.
A
Se
de
lin
gn
yen
non
don
yd
Ca
So
pa
la
C
la

